

Adoptados de acuerdo a lo dispuesto en el **Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria**

### **1. Sesiones de evaluación**

Queda exento del procedimiento de evaluación el alumnado de los cursos de formación y perfeccionamiento al no estar estos cursos sujetos a procedimientos de evaluación.

#### **Alumnado oficial**

Se realizarán por cada curso académico un total de dos sesiones de evaluación además de una sesión extraordinaria en el mes de septiembre para el alumnado que no superó una o varias actividades en la evaluación ordinaria. En cada una de las sesiones de evaluación el alumnado realizará por cada actividad pruebas de tipología similar a las que anualmente convoca la Consejería competente en materia de Educación. En el caso del alumnado de 2º Nivel Básico, Nivel Intermedio B1, 2º Nivel Intermedio B2 y 2º Nivel Avanzado C1 los resultados alcanzados en la evaluación ordinaria de junio, que tendrá carácter de certificación y en su caso en la extraordinaria de septiembre, serán los que determinen la calificación final y la promoción, en su caso, del alumnado. En el caso del resto del alumnado, las pruebas de la primera evaluación se incorporarán como datos a considerar en el procedimiento de evaluación continua.

Así mismo se realizará una sesión de evaluación cualitativa en la que a través de mecanismos alternativos a los tradicionales se valorará tanto por parte del profesorado como por parte del alumnado el proceso de enseñanza- aprendizaje. El procedimiento y mecanismos a utilizar quedan recogidos en el plan de centro.

Esta evaluación tendrá únicamente carácter informativo y tendrá lugar con anterioridad al periodo vacacional de navidad.

#### **Alumnado Libre**

Este colectivo realizará únicamente las pruebas correspondientes a la evaluación ordinaria de junio y en su caso extraordinaria de septiembre. Dichas pruebas serán las mismas que realizará el alumnado oficial.

## 1.1. Calendario de sesiones de evaluación

- **Evaluación cualitativa**  
Del 9 al 22 de diciembre 2020.
- **Primer cuatrimestre**  
Del 15 al 25 de febrero 2021
- **Segundo cuatrimestre**  
Del 1 al 23 de junio
- **Evaluación extraordinaria**  
Del 1 al 13 de septiembre de 2021.

## 2. Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación.

### 2.1. Alumnado de niveles de certificación A2, B1, B2 y C1.

#### Promoción y certificación.

Los criterios de evaluación que siguen podrán verse modificados una vez la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía publique la correspondiente Orden de evaluación que viene a regular en rango autonómico lo dispuesto en la siguiente normativa nacional:

- **Real Decreto-ley 31/2020**, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.
- **Real Decreto 1/2019**, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

El alumnado certificará y en su caso promocionará cuando en la evaluación ordinaria de junio , y en su caso en la extraordinaria de septiembre, obtenga una puntuación mínima correspondiente al cincuenta por ciento de la puntuación total y una puntuación mínima del cincuenta por ciento en cada una de las cinco partes de las que consta dicha prueba, a saber:

- Actividades de producción y coproducción de textos orales.
- Actividades de comprensión de textos escritos.
- Actividades de producción y coproducción de textos escritos.
- Actividades de comprensión de textos
- Actividades de mediación.

## **2.2. Alumnado oficial de 1º y 2º de Nivel Básico y 1º Nivel Intermedio B2 y 1º Nivel C1.**

### **Promoción**

El alumnado promocionará cuando en la evaluación ordinaria de junio , y en su caso en la extraordinaria de septiembre, obtenga una puntuación mínima correspondiente al cincuenta por ciento de la puntuación total y una puntuación mínima del cincuenta por ciento en cada una de las cinco partes de las que consta dicha prueba, a saber:

- Actividades de producción y coproducción de textos orales.
- Actividades de comprensión de textos escritos.
- Actividades de producción y coproducción de textos escritos.
- Actividades de comprensión de textos
- Actividades de mediación.

### **Evaluación continua**

El alumnado de 1º de Nivel Básico, 1º Nivel Intermedio B2 y 1º Nivel Avanzado C1 se podrá beneficiar de la aplicación directa de evaluación continua siempre y cuando se den los siguientes requisitos:

1. Que el/la alumno/a haya asistido al menos al 80% de las clases a lo largo del curso.
2. Que el/la alumno/a haya superado al menos tres de las cinco pruebas que conforman los exámenes cuatrimestrales correspondientes a la evaluación ordinaria de junio.

### **Carácter y funcionamiento de la evaluación continua.**

En la aplicación de la evaluación continua el profesor/ la profesora tutor/a calculará la calificación final mediante una ponderación de los resultados de las diferentes pruebas cuatrimestrales, de la siguiente forma:

- Los resultados del primer cuatrimestre tendrán un valor del 30% de la nota numérica final.
- Los resultados del segundo cuatrimestre tendrán un valor del 70% de la nota numérica final.
- En su caso, el examen de convocatoria extraordinaria de septiembre tendrá un valor del 70% de la nota numérica final.

### **Pruebas de progreso.**

- Las pruebas de progreso son pruebas que el/la profesor/a realizará al alumnado a lo largo del curso académico.

- Los exámenes cuatrimestrales, son pruebas que los departamentos didácticos convocarán en cada sesión de evaluación.
- Las actividades que conforman los exámenes y pruebas cuatrimestrales, correspondientes a la 1ª evaluación(1er cuatrimestre) tendrán la consideración de “pruebas de progreso”
- Por cada cuatrimestre, se realizarán al menos tres pruebas de progreso correspondientes a cada una de las actividades arriba mencionadas.
- Los exámenes correspondientes a la evaluación ordinaria de junio y en su caso a la extraordinaria de septiembre no tendrán carácter de pruebas de progreso.

### **Mecanismo de aplicación de la evaluación continua.**

Llegada la evaluación ordinaria de junio, o en su caso la extraordinaria de septiembre, el alumnado que en los exámenes correspondientes a la evaluación ordinaria, y en su caso a la extraordinaria, haya obtenido entre un 40 y un 49% de la puntuación total y haya superado al menos tres de las cinco actividades de lengua antes mencionadas será elegible para la aplicación del procedimiento de evaluación continua una vez se compruebe que cumple los requisitos para su aplicación referidos más arriba.

En las actividades de lengua en las que el alumno o alumna haya obtenido entre un 40 y un 49% se revisarán las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas de progreso de la misma actividad de lengua realizadas a lo largo del curso.

Los resultados de las pruebas de progreso del primer cuatrimestre aplicables a la evaluación continua se calcularán sobre media aritmética y representarán un 30% de la calificación final.

Los resultados de las pruebas de progreso del segundo cuatrimestre aplicables a la evaluación continua se calcularán sobre media aritmética y representarán un 70% de la calificación final.

### **Procedimiento de revisión de las calificaciones.**

En caso de que exista discrepancia con las calificaciones obtenidas en el proceso de evaluación ordinaria y/o extraordinaria se llevará a cabo el procedimiento establecido en la **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA** recogida en la **ORDEN de 18 de octubre de 2007**, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.